Municipalidad Provincial De Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
24 OCT 2024
Nº EXP. _____ HORA. 10:33 am
FOLIO FIRMA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0314-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarmey, 22 de Octubre del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 202412077,** de fecha **25 de Setiembre** del **2024,** promovido por Don **FARROMEQUE OYOLA LUIS ARMANDO,** quien solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el **AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. PROGRESO MZ. F LT. 1C de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Don **FARROMEQUE OYOLA LUIS ARMANDO,** solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el **AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. PROGRESO MZ. F LT. 1C de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey;**

Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece **"Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la Sociedad Conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio gravable…Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual";**

Que, mediante Informe N° 0782-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 22 de Octubre del presente año, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y recaudación, hace de conocimiento que el administrado cumple con los requisitos establecidos por la norma citada en el párrafo precedente; según el documento que obran en el expediente, como son: Declaración jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no Pensionista (Ley N° 30490), Título de Propiedad, Declaración Jurada de Única Propiedad, Declaración Jurada de Ingresos, Declaración Jurada – PAM, Reporte de Búsqueda por Apellidos y Nombres SUNARP, Copia simple DNI; por lo tanto OPINA otorgar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de la persona adulta mayor no pensionista acreditando que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la norma legal citada en el párrafo precedente, por lo cual corresponde otorgar el beneficio solicitado;

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0314-2024-MPH-A-GM-GATyR

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don **FARROMEQUE OYOLA LUIS ARMANDO,** otorgándosele el **Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UITS de la Base Imponible del Impuesto Predial,** respecto al predio de su propiedad ubicado en el **AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. PROGRESO MZ. F LT. 1C de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarmey;** con vigencia a partir del año 2017, manteniendo deuda en la vía coactiva.

ARTICULO SEGUNDO. – Don **FARROMEQUE OYOLA LUIS ARMANDO,** está obligado a efectuar su declaración jurada de Autoavalúo (Impuesto Predial) anualmente; así como comunicar a la Administración Tributaria y Rentas las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio y la adquisición de otro predio.

ARTICULO TERCERO. - Poner la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CPC. BEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de orientación al contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Informática